



LA PLATA, 28 MAR 2014

ATENTO a que por Resolución N° 415/10 se establecieron distintos criterios en relación al estado de pertenencia de los autores de publicaciones, permitiendo así que esta Casa de Estudios pueda mostrar su producción científica hacia el interior y exterior, proyectándola hacia lugares de América Latina y teniendo en cuenta que resulta necesario actualizar dicho acto resolutivo, en virtud de la importancia de reflejar correctamente la producción científica del personal de la Universidad Nacional de La Plata con el objetivo de favorecer la visibilidad de los autores y de la Institución a nivel nacional e internacional,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 415/10.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que todos los trabajos en los que participe personal de esta Universidad que se envíen para su publicación y/o difusión, deberán indicar la filiación de los autores, citando a la Universidad según las pautas y formato del Anexo I de esta Resolución.

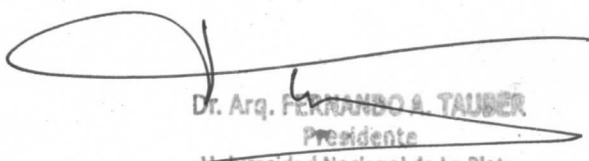
ARTÍCULO 3°.- Disponer que los trabajos publicados que no se ajusten a lo indicado en el Artículo 2°, no serán considerados en las evaluaciones de ninguno de los instrumentos de apoyo a la investigación científica, tecnológica y artística que realiza la Universidad Nacional de La Plata, ni tampoco en los Informes de mayor dedicación y los Informes docentes que presente el personal de la Universidad en todas sus Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que en todos los trabajos en los que participe personal de esta Universidad con doble dependencia o personal que dependa de otras Instituciones con lugar de trabajo en esta Casa de Estudios, deberán citarse las Instituciones involucradas, según las pautas y formato del Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Secretaría de Ciencia y Técnica y por su intermedio a los Directores de las Unidades de Investigación de esta Universidad; tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **177**

D.G.O.
BGM >


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Carlos Amador Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ANEXO I (Res. 177/14)



ANEXO I

Los autores deben citar en 3 niveles su pertenencia a la Universidad Nacional de La Plata:

- En el primer nivel la Unidad de Investigación y Desarrollo / Grupo de Trabajo / Cátedra en la que trabaja el autor.
- En el segundo nivel la Facultad de la que depende la Unidad de I/D / Grupo de Trabajo / Cátedra mencionada en el primer grupo.
- En el tercer nivel la Universidad Nacional de La Plata.

En los casos que pertenezcan a más de una Institución, deberán citar en forma completa a ambas Instituciones.

Ejemplo

TITULO DEL TRABAJO

Autor A¹, Autor B^{1;2}, Autor C^{1,3}, Autor D⁴, Autor E^{2,3,4}

¹Instituto de Investigación en Informática - III-LIDI
Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata - Argentina.

² CONICET - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

³ CIC - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires

⁴ Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (UNLP - CONICET).

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Universidad Nacional de La Plata - Argentina